

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/2	La Junta de Gobierno Local	13 de enero 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE ENERO DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 7 de enero de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 10085/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLES DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA".

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 10085/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO
ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2025 se adjudicó el contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA, EXPTE. 10085/2025, a la Empresa ALVAC, S.A., con N.I.F. (...), representada por Dª (...).

Dicho órgano de contratación nombró responsable del contrato a D. (...).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Legislación aplicable es la siguiente:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

2.- Sobre el fondo de la cuestión.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público determina que "1.-Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

El artículo 233.1.g) del mismo texto legal señala que los proyectos de obras deberán comprender al menos "el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras".

El Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, señala en el artículo 3 que

1.- En las obras incluidas en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto, cuando en la elaboración del proyecto de obra intervengan varios proyectistas, el promotor designará un coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra.

2.- Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

3.- La designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra y durante la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona.

4.- La designación de los coordinadores no eximirá al promotor de sus responsabilidades".

Revisado el Pliego de Condiciones Administrativas obrante en el expediente consta como responsable del contrato D. (...), siendo nombrado por el órgano de contratación, por lo que procede ampliar dicho nombramiento a D^a. (...).

Por otra parte D. (...) debe ser nombrado Coordinador de Seguridad y Salud.

3.- Órgano competente.

El artículo 21.1.o de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que es competencia del alcalde la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden a Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No obstante, en virtud de Decreto de Alcalde de 14 de Julio de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local "Las contrataciones y concesiones de toda clase competencia del Alcalde, siempre que su importe supere los 100.000 euros, en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, excluida la solicitud a los licitadores de cuanta documentación proceda"

En virtud de lo expuesto,

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Ampliar el nombramiento del órgano de contratación de D. (...) como responsable del contrato D^a. (...), Jefa del Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas y D. (...), Ingeniero Técnico de Obras.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Públicas Municipal, en los términos establecidos en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Nombrar a D. (...) -Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal adscrito al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de la Concejalía de Obras, Infraestructuras Urbanas, Movilidad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Zamora- coordinador en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras en los términos establecidos en el artículo 3 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

TERCERO: Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación."

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIENCIAS: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ampliar el nombramiento del órgano de contratación de D. (...) como responsable del contrato a D^a (...), Jefa del Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas y D. (...), Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en los términos establecidos en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Nombrar a D. (...) -Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal adscrito al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de la Concejalía de Obras, Infraestructuras Urbanas, Movilidad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Zamora- coordinador en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras en los términos establecidos en el artículo 3 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

TERCERO: Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

3.- URBANISMO:

3.1.- EXPEDIENTE 13226/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN C/LUNA 24.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 13226/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



1. El 25/08/2025 tuvo entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Zamora instancia presentada por Doña (...) para la concesión de Licencia Urbanística por Procedimiento Ordinario de Derribo en relación con la edificación existente en C/ Luna 24 (referencia catastral 0287008TL7908N0001RJ), incoándose al efecto el expediente G/13226/2025.

2. La Sra. Arquitecta Municipal ha informado favorablemente el 30/12/2025 a la concesión de la Licencia Urbanística de Derribo siguiendo las prescripciones que posteriormente serán desglosadas.

3. El expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 30 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de obras (BOP 31 de agosto de 2018).

4. El órgano municipal competente para su concesión es el Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 7 de julio de 2023, rectificado error material por otro de fecha 14 de julio de 2023 (BOP nº 91 de 4 de agosto de 2023).

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a Doña (...), Licencia Urbanística por Procedimiento Ordinario para Derribo de edificación existente en C/ Luna 24 (referencia catastral 0287008TL7908N0001RJ), con estricta sujeción al Proyecto de Derribo visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 14/08/2025 y suscrito por el arquitecto D. (...), teniendo en cuenta las siguientes prescripciones contenidas en el informe de la Sra. Arquitecta Municipal de 30/12/2025:

A) Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificación o interferencias con el tráfico.

B) Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.

C) Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

D) No se realizará ninguna obra de excavación o vaciado del solar.

E) Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en edificios colindantes.

F) Puesto que en las construcciones a demoler existen placas de fibrocemento, tal y como se aprecia en las fotografías presentadas, deberán seguirse las condiciones que se establecen en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto y deberá acreditarse la correcta retirada y gestión de estos residuos.

G) Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en las edificaciones colindantes, debiendo proceder al revoco de las zonas cuyo acabado no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos. El tratamiento de las medianeras en toda su altura será acorde con las fachadas tanto en color como en textura (art. 86 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana), no siendo admisible la proyección de las mismas con poliuretano. Asimismo deberá solucionar la evacuación de las aguas pluviales del solar.

H) Únicamente podrá demolerse por empuje la planta baja, previa separación de cualquier elemento de los colindantes.

I) Deberá protegerse la fachada mediante lonas o redes a fin de garantizar la seguridad en la vía pública.

J) El cerramiento del solar resultante cumplirá las condiciones establecidas en el art. 95.1) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

K) Si existieran placas de rotulación de las calles en las fachadas del edificio, deben conservarse para su

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



posterior colocación en el edificio que lo sustituya o en los cerramientos del solar.

L) Para la retirada de la instalación de alumbrado exterior de la fachada, en su caso, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

M) Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras" y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.

N) Así mismo, la obra garantizará las condiciones establecidas en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

O) Los plazos máximos de ejecución de las obras, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo, serán los siguientes: seis meses para el inicio y DOS MESES para la realización de las obras, que no podrán interrumpirse una vez empezadas.

SEGUNDO.- La dirección facultativa de la obra será ejercida por el arquitecto D. (...).

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal."

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER a Doña (...), Licencia Urbanística por Procedimiento Ordinario para Derribo de edificación existente en C/ Luna 24 (referencia catastral 0287008TL7908N0001RJ), con estricta sujeción al Proyecto de Derribo visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 14/08/2025 y suscrito por el arquitecto D. (...), teniendo en cuenta las siguientes prescripciones contenidas en el informe de la Sra. Arquitecta Municipal de 30/12/2025:

A) Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificación o interferencias con el tráfico.

B) Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.

C) Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

D) No se realizará ninguna obra de excavación o vaciado del solar.

E) Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en edificios colindantes.

F) Puesto que en las construcciones a demoler existen placas de fibrocemento, tal y como se aprecia en las fotografías presentadas, deberán seguirse las condiciones que se establecen en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto y deberá acreditarse la correcta retirada y gestión de estos residuos.

G) Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en las edificaciones colindantes, debiendo proceder al revoco de las zonas cuyo acabado no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos. El tratamiento de las medianeras en toda su altura será acorde con las fachadas tanto en color como en textura (art. 86 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana), no siendo admisible la proyección de las mismas con poliuretano. Asimismo deberá solucionar la evacuación de las aguas pluviales del solar.

H) Únicamente podrá demolerse por empuje la planta baja, previa separación de cualquier elemento de los colindantes.

I) Deberá protegerse la fachada mediante lonas o redes a fin de garantizar la seguridad en la vía pública.

J) El cerramiento del solar resultante cumplirá las condiciones establecidas en el art. 95.1) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

K) Si existieran placas de rotulación de las calles en las fachadas del edificio, deben conservarse para su posterior colocación en el edificio que lo sustituya o en los cerramientos del solar.

L) Para la retirada de la instalación de alumbrado exterior de la fachada, en su caso, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

M) Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras" y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.

N) Así mismo, la obra garantizará las condiciones establecidas en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

O) Los plazos máximos de ejecución de las obras, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo, serán los siguientes: seis meses para el inicio y **DOS MESES** para la realización de las obras, que no podrán interrumpirse una vez empezadas.

SEGUNDO.- La dirección facultativa de la obra será ejercida por el arquitecto D. (...)

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

4.1.- Expediente 14357/2025. Propuesta de aprobación del Proyecto de Obras de SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VALORIO.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 14357/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

1.- Antecedentes.

- Consta Proyecto de Obras de SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VALORIO, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. (...) con fecha noviembre de 2025, ascendiendo su presupuesto base de licitación a la cantidad de 569.000,00 euros.*
- Informe favorable deL Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente, Patrimonio y Salud Pública, con relación al Proyecto de Obras de SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VALORIO de fecha 25-11-2025.*

2.- Legislación aplicable.-

El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCP) regula el contenido de los proyectos y la responsabilidad derivada de su elaboración.

1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la ustificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*
- d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*
- e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*
- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras. (Estas normas vienen determinadas en el artículo 4.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción).*

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

2. No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

3. Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que esta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



4. *Cuando la elaboración del proyecto haya sido contratada íntegramente por la Administración, el autor o autores del mismo incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en esta Ley. En el supuesto de que la prestación se lleva a cabo en colaboración con la Administración y bajo su supervisión, las responsabilidades se limitarán al ámbito de la colaboración.*

Cuando el proyecto incluyera un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 por ciento del precio inicial del contrato en ejecución, al autor o autores del mismo les será exigible la indemnización que establece el artículo 315, si bien el porcentaje del 20 por ciento que este indica en su apartado 1 deberá sustituirse, a estos efectos, por el 10 por ciento.

5. *Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.*

6. *Cuando las obras sean objeto de explotación por la Administración Pública el proyecto deberá ir acompañado del valor actual neto de las inversiones, costes e ingresos a obtener por la Administración que vaya a explotar la obra.*

TERCERO. - Examinado el Proyecto el Jefe de Área considera en su informe, entiende que no se considera necesaria la emisión de informe por parte de la Oficina de Supervisión de Proyectos, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al tratarse de obras que, en principio, no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra y los documentos que obran en el expediente, y que el presupuesto base de licitación del contrato de obras correspondientes al Proyecto de Obras de SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VALORIO es inferior a 500.000,00 euros, IVA excluido, al ser el presupuesto base de licitación del mismo de 569.000,00 euros (470.247,93 euros IVA excluido),

CUARTO. - Consta en el expediente informe favorable a la aprobación del proyecto.

Conforme al artículo 236. Replanteo del proyecto.

1. Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

QUINTO. - El artículo 231 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que la aprobación del proyecto de obra corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

En este caso la competencia para la aprobación del Proyecto como órgano de contratación corresponden a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023, por el que se acuerda delegar en la JGL la aprobación de proyectos de obra y servicios con VEC superior a 100.000€. Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, se propone al órgano competente la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - La aprobación del Proyecto de Obras de SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VALORIO, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. (...) con fecha noviembre de 2025, ascendiendo su presupuesto base de licitación a la cantidad de 569.000,00 euros.

SEGUNDO. - Una vez que se haya aprobado el replanteo, se proceda al inicio de la tramitación del contrato

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos".

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIENAS: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del Proyecto de Obras de SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VALORIO, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. (...) con fecha noviembre de 2025, ascendiendo su presupuesto base de licitación a la cantidad de 569.000,00 euros.

SEGUNDO.- Una vez que se haya aprobado el replanteo, se proceda al inicio de la tramitación del contrato

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

